

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520180027100, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la sentencia recurrida; y que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho

Primera instancia..... \$ 0

Segunda instancia

A cargo de la demandadas

COLPENSIONES \$ 500.000
PORVENIR S.A. \$ 500.000

Costas..... - 0 -

Total..... \$ 1.000.000

La Secretaria

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 30 de julio de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NUÑEZ

SPA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 08 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 060

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÀ,

ORDINARIO NO. 11001310501520180027100
CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021., la suscrita secretaria, deja constancia que el día 30 de julio de 2021 vía correo electrónico se recepciono petición de la apoderada de la parte demandante Doctora Mónica Liliana Rincón Muñoz en la cual solicitaba se realizara la correspondiente liquidación de costas dentro del proceso ordinario **11001310501520180027100**, por lo que verificado el expediente se pudo verificar que si bien se profirió el auto de obediencia, liquidación y aprobación de costas el día 7 de octubre de 2020 y con notificación en estado del 8 de octubre de 2020 providencia que se encuentra debidamente suscrita tanto por la secretaria como por el señor Juez e igualmente se encuentra anexo al expediente, por error este no fue notificado en el estado 060 del 8 de octubre de 2020 conforme lo ordenado.

Por lo anterior, la suscrita secretaria procederá a notificar en debida forma el auto de fecha 7 de octubre de 2020 en el estado No. 025 del 2 agosto de 2021, por lo que los términos de ejecutoria comenzara a contar al día siguiente de la notificación en los estados electrónicos.


DEYSI VIVIANA APONTE COY
La Secretaria